



RESOLUCION EXENTA N° 015/895
REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE
ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E
IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER,
PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL
PROGRAMA CECI, ENTRE JUNJI REGIÓN DEL
BIO BÍO Y JULIAN LEONARDO HIDALGO
QUILODRAN.

Concepción, **27 ABR. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.798 vigente para el 2015.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N°015/397 de fecha 12.03.2015, de Directora Regional (T y P) del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 12.-Resolución Exenta N°015/670 de fecha 10.04.2015, de Director Regional (T y P), que adjudica licitación pública a proveedor que indica.
- 13.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones.
- 14.- Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI Biobío.
- 15.- La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

CONSIDERANDO:

- 1.-En virtud de resolución exenta N°015/397 de fecha 12 de marzo de 2015 de Directora Regional (T y P) del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para la



contratación del servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa de Mejoramiento de la Infancia (CECI), Junji, Región del Biobío y se autorizó el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que mediante resolución exenta N°015/670 de fecha 10 de abril de 2015, de la Directora Regional (T y P), se aprobó adjudicación a licitación pública para la contratación del servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa de Mejoramiento de la Infancia (CECI), Junji, Región del Biobío”, proceso licitatorio individualizado con la ID N°1576-29-L115.

3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 17 de abril de 2015 se celebró Contrato de servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa de Mejoramiento de la Infancia (CECI), Junji, Región del Biobío”, entre Junji y Julián Leonardo Hidalgo Quilodran.

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE** Contrato de servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa de Mejoramiento de la Infancia (CECI), Junji, Región del Biobío”, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, Julián Leonardo Hidalgo Quilodran, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION BIOBIO”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DEL BIOBIO

Y

JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

En Concepción, 17 de Abril del 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O’Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”; y, por la otra parte **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**, Rol Único Nacional N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N°213-A comuna y ciudad de Concepción, en adelante el “**ARRENDADOR**”, quienes han convenido en el siguiente contrato de servicio de arriendo de equipo computacional e impresora con reposición de tóner para labores administrativas del programa de mejoramiento de la infancia (CECI) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

PRIMERO: ANTECEDENTES.



PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple “SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), REGION DEL BIO BIO”. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/ 397 de 12 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/670 de 10 de Abril de 2015, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicó la licitación pública relativa a “SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), REGION DEL BIO BIO” de la Región del Biobío, ID N° 1576-29-L115, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al arrendador JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de “SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), REGION DEL BIO BIO”, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: PLAZO:

El presente contrato de arriendo estará vigente, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato hasta el 31 de Diciembre 2015, con posibilidad de extender el contrato por un máximo de dos meses mediante una solicitud realizada por el encargado de la unidad solicitante, exponiendo al efecto los motivos en virtud de los cuales se solicita dicha prórroga de contrato, con 10 días de antelación a la fecha de término. La extensión del contrato, será posible siempre que el arrendador sea evaluado satisfactoriamente por la JUNJI, haya entregado un buen servicio y no incurra durante el período en faltas, multas e incumplimiento de las especificaciones técnicas, además debe existir disponibilidad presupuestaria.

El encargado del Programa de mejoramiento de la Infancia CECI, deberá elevar un informe al Director Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término del contrato.

En caso que exista discrepancia en cuanto a la fecha en que deba ser prestado el servicio, la JUNJI fijará la fecha en forma unilateral, teniendo como única limitación el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTO: PRECIO DEL SERVICIO:

El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$ 1.043.218 (Un millón cuarenta y tres mil doscientos dieciocho mil pesos) IVA incluido; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte del encargado del programa CECI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de



la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut.; 70.072.600-2, giro Educación; domicilio O'Higgins Poniente N°77 piso 4° oficina 404 Concepción.

Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES .

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la prestación de los servicios.

SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE CORRECTA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el arrendador entrega en este acto Vale Vista N°8696984 , del Banco Itaú Chile, por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), con una vigencia mínima a diciembre de 2015, más 90 días corridos a contar de la fecha del término de contrato. A Nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Con glosa " En garantía de fiel cumplimiento del servicio de arriendo de equipo computacional e impresora con reposición de tóner para labores administrativas del programa de mejoramiento de la Infancia (CECI), Junji, Región del Biobío".

OCTAVO: DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77 5º piso, Comuna de Concepción.

Conforme lo dispone el art. 65 del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, el plazo para firmar el contrato será de 5 días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación al oferente, plazo en cuya virtud, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la



adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los términos de referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.
- c) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena calidad del equipo, obligándose a rehacer sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.
- d) Ejecutar el arriendo con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- e) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca JUNJI sobre esta materia.
- f) La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato de arriendo, aumentos o disminuciones en la cantidad de equipos solicitados.
- g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del arriendo obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- h) El proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación etc.
- i) Realizar los trabajos necesarios para la buena ejecución del contrato en el horario y bajo disposiciones de la JUNJI.

NOVENO: DE LAS MULTAS.

En el evento que el proveedor, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: Instalación y Asistencia Técnica, se aplicará una multa equivalente al 2,5% del monto total neto de la facturación mensual correspondiente enviada por el proveedor.

DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en el punto XXVI de las bases administrativas.

La Junji se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato que al efecto se suscribirá, dando aviso por escrito al adjudicatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por este con treinta días corridos de antelación, en virtud de causal grave sobreviniente, como el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del arrendador u otra circunstancia o imprevisto que, a juicio de la JUNJI, sea determinante para no perseverar en el contrato.

Para tales efectos, se entenderá practicada la notificación al arrendador el tercer día de despachada la carta certificada en las oficinas de Correos, por la Junji.

En estos casos el contrato se entenderá terminado el último día del mes en que se notifique al arrendador, a partir de cuya fecha procederá el retiro de los equipos arrendados.



La renta de arrendamiento se pagará en estos casos hasta el último día de vigencia del contrato.

El Término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La Supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a subdepartamento de Recursos Físicos.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra factura a 30 días al proveedor, previa certificación conforme emitida por el /la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además esta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las Facturas deberán ser presentadas en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bio Bio, emplazado en O'Higgins Poniente N° 77 4° piso oficina 404 Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a Viernes de 8:30 am a 14:00 pm.

DECIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.-El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.

1.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la



realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEON** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Directora Regional (TyP), emana de lo dispuesto en la Resolución N°015/00501 de fecha 08.08.2014, que nombra a doña Andrea Saldaña Leon como directora Regional (TYP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

2.-**Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, programa 02, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-**Publícase** en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6 del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de hacienda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNJI REGIÓN DEL BIOBIO

ASL/CSM/FSC/AQHC/CGM/MDT/aia

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Cobertura e Infraestructura
- Presupuesto y Planificación
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Contratista



CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION BIOBIO"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DEL BIOBIO

Y

JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

En Concepción, 17 de Abril del 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI"; y, por la otra parte **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**, Rol Único Nacional N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N°213-A comuna y ciudad de Concepción, en adelante el "ARRENDADOR", quienes han convenido en el siguiente contrato de servicio de arriendo de equipo computacional e impresora con reposición de tóner para labores administrativas del programa de mejoramiento de la infancia (CECI) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), REGION DEL BIO BIO**". Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/ 397 de 12 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/670 de 10 de Abril de 2015, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicó la licitación pública relativa a "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), REGION DEL BIO BIO**" de la Región del Biobío, ID N° 1576-29-L115, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al arrendador JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL E IMPRESORA CON REPOSICIÓN DE TONER, PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (CECI), REGION DEL BIO BIO**", indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: PLAZO:

El presente contrato de arriendo estará vigente, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato hasta el 31 de Diciembre 2015, con posibilidad de extender el contrato por un máximo de dos meses mediante una solicitud realizada por el encargado de la unidad



solicitante, exponiendo al efecto los motivos en virtud de los cuales se solicita dicha prórroga de contrato, con 10 días de antelación a la fecha de término. La extensión del contrato, será posible siempre que el arrendador sea evaluado satisfactoriamente por la JUNJI, haya entregado un buen servicio y no incurra durante el período en faltas, multas e incumplimiento de las especificaciones técnicas, además debe existir disponibilidad presupuestaria.

El encargado del Programa de mejoramiento de la Infancia CECI, deberá elevar un informe al Director Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término del contrato.

En caso que exista discrepancia en cuanto a la fecha en que deba ser prestado el servicio, la JUNJI fijará la fecha en forma unilateral, teniendo como única limitación el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTO: PRECIO DEL SERVICIO:

El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$ 1.043.218 (Un millón cuarenta y tres mil doscientos dieciocho mil pesos) IVA incluido; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte del encargado del programa CECI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut.; 70.072.600-2, giro Educación; domicilio O'Higgins Poniente N°77 piso 4° oficina 404 Concepción.

Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECIÓN A BASES .

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la prestación de los servicios.

SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE CORRECTA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el arrendador entrega en este acto Vale Vista N°8696984 , del Banco Itaú Chile, por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), con una vigencia mínima a diciembre de 2015, más 90 días corridos a contar de la fecha del término de contrato. A Nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Con glosa " **En garantía de fiel cumplimiento del servicio de arriendo de equipo computacional e impresora con reposición de tóner para labores administrativas del programa de mejoramiento de la Infancia (CECI), Junji, Región del Biobío**".

OCTAVO: DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77 5º piso, Comuna de Concepción.

Conforme lo dispone el art. 65 del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, el plazo para firmar el contrato será de 5 días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación al oferente, plazo en cuya virtud, además,



deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, Nº y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los términos de referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.
- c) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena calidad del equipo, obligándose a rehacer sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.
- d) Ejecutar el arriendo con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- e) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca JUNJI sobre esta materia.
- f) La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato de arriendo, aumentos o disminuciones en la cantidad de equipos solicitados.
- g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del arriendo obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- h) El proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación etc.
- i) Realizar los trabajos necesarios para la buena ejecución del contrato en el horario y bajo disposiciones de la JUNJI.

NOVENO: DE LAS MULTAS.

En el evento que el proveedor, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: Instalación y Asistencia Técnica, se aplicará una multa equivalente al 2,5% del monto total neto de la facturación mensual correspondiente enviada por el proveedor.



DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en el punto XXVI de las bases administrativas.

La Junji se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato que al efecto se suscribirá, dando aviso por escrito al adjudicatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por este con treinta días corridos de antelación, en virtud de causal grave sobreviniente, como el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del arrendador u otra circunstancia o imprevisto que, a juicio de la JUNI, sea determinante para no perseverar en el contrato.

Para tales efectos, se entenderá practicada la notificación al arrendador el tercer día de despachada la carta certificada en las oficinas de Correos, por la Junji.

En estos casos el contrato se entenderá terminado el último día del mes en que se notifique al arrendador, a partir de cuya fecha procederá el retiro de los equipos arrendados.

La renta de arrendamiento se pagará en estos casos hasta el último día de vigencia del contrato.

El Término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La Supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a subdepartamento de Recursos Físicos.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra factura a 30 días al proveedor, previa certificación conforme emitida por el /la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además esta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las Facturas deberán ser presentadas en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bio Bio, emplazado en O'Higgins Poniente N° 77 4° piso oficina 404 Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a Viernes de 8:30 am a 14:00 pm.

DECIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.

1.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO:


La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEON** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Directora Regional (TyP), emana de lo dispuesto en la Resolución N°015/00501 de fecha 08.08.2014, que nombra a doña Andrea Saldaña Leon como directora Regional (TYP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



ANDREA SALDAÑA LEON
* DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI BIOBIO



JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN
EMPRESARIO
C.I. N° 10.992.223-4